

Tema 7.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización municipal. Competencias.

Tema 13.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales. Los presupuestos locales.

TEMARIO

Parte especial

1.—Organización, planificación y programación.

2.—Métodos, procesos y procedimientos.

3.—Procedimiento para efectuar el análisis y valoración de los puestos de trabajo.

4.—Descripción de los puestos de trabajo. Métodos de análisis.

5.—Métodos no cuantitativos de valoración de puestos de trabajo.

6.—Manual de valoración de puestos de trabajo.

7.—Método por puntos de valoración de puestos de trabajo.

8.—Método de valoración de puestos de trabajo por comparación de factores.

9.—Calificación por mérito.

10.—Análisis de puestos y administración de personal. Repercusión del análisis de puestos.

11.—Conceptos retributivos del trabajo.

12.—Relación entre valoración de puestos y retribución. Política salarial.

13.—Sistemas incentivos.

14.—Medición del trabajo por cronometraje. Valoración del ritmo. Tipo tipo.

15.—Otros sistemas de medición del trabajo.

16.—Aplicación de la medición del trabajo a los trabajos administrativos.

17.—Trabajo libre y trabajo limitado.

18.—Saturación y utilización de máquinas.

19.—Suplementos de descanso.

20.—Técnicas cuantitativas de muestreo de operaciones.

21.—Estudio del trabajo. Descomposición y mejora del contenido de trabajo.

22.—Técnicas cuantitativas de predeterminación de tiempos.

23.—Disposición en planta. Disposición del puesto de trabajo. Estudio de movimientos.

24.—Diagramas para el estudio de métodos.

25.—Tipología de la organización. Asignación de funciones. Tipos de estructuras.

26.—Funciones de dirección. Formación.

27.—Tipos de mando. Delegación, supervisión, coordinación, control.

28.—Dimensionamiento de plantillas. Factores que intervienen.

29.—Procedimiento para efectuar la selección de personal.

30.—Aspectos cuantitativos de la negociación colectiva.

31.—Archivo de documentos. Codificación. Impresos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

—

× Número 4169

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de economista experto en planificación económico-financiera

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de economista experto en planificación económico-financiera.

La convocatoria se registró por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de economista experto en planificación económico-financiera, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo

público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de licenciado en ciencias económicas.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la canti-

dad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera, de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria

en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados

con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado admi-

nistrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar. en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y

requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte I

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Selección. Derechos y deberes de los fun-

cionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Metodología de la programación económica del Estado.

2.—La economía española en la crisis.

3.—Evolución reciente del Sector Público.

4.—Proyecciones presupuestarias y financieras de la política económica.

5.—Tendencias de la política fiscal comparada.

6.—La planificación regional en España.

7.—Repercusiones económicas de la integración de España en la C.E.E.

8.—Estructura económica local y actividad municipal.

9.—La Administración Local y la promoción económica. Justificaciones.

10.—Aspectos de la promoción económica local. Orientaciones de la actuación.

11.—Experiencias más relevantes de los Ayuntamientos en la promoción económica.

12.—Ingresos de las Haciendas Municipales.

13.—Estructura actual de la financiación municipal.

14.—Perspectivas próximas de la financiación municipal.

15.—El gasto municipal: estructura.

16.—El gasto municipal: evolución y tendencias.

17.—El control del gasto desde las perspectivas de eficacia y eficiencia.

18.—La contabilidad municipal.

19.—La aplicación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración Local.

20.—Aplicación de las técnicas de auditoría a la Administración Local.

21.—La planificación de la Tesorería Municipal.

22.—Los planes de Tesorería como documentos de precisión.

23.—Los planes de Tesorería como instrumentos de gestión.

24.—La planificación municipal.

25.—Delimitaciones organizativas de la planificación municipal.

26.—Aspectos económico-financieros de la planificación municipal.

27.—Aspectos generales de la programación presupuestaria.

28.—Presupuesto por programas en el Sector Público español.

29.—El Presupuesto por programas en el Sector Local.

30.—Los aspectos organizativos del presupuesto por programas.

31.—Determinación de costes a partir de la programación.

32.—Desarrollo de una introducción del presupuesto por programas en Administración Local.

33.—Seguimiento y control de la programación.

34.—La implantación de indicadores.

35.—Relaciones entre: funciones, instituciones y programas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4170

MURCIA

Convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de inspector de la policía municipal

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de inspector de la policía municipal.

La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera: objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos libre de 1 plaza vacante de inspector de la policía municipal en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida la oferta de empleo público correspondiente al año 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos 25 años y no

exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso de este límite de edad, hasta el máximo de 55 años, podrá ser compensado por los servicios prestados en propiedad en cualquiera de las esferas de la Administración Pública, Civil o Militar.

—Estar en posesión del título de licenciado en cualquier facultad universitaria o escuela técnica superior, u ostentar la categoría de jefe de cualquiera de los tres Ejércitos, del Cuerpo Nacional de Policía, del antiguo Cuerpo de Inspectores, de la Guardia Civil u ostentar la categoría de inspector o subinspector en un Cuerpo de la policía municipal.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones de inspector de la policía municipal. A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

—No haber sido expulsado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Corporación Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Presentación de instancias y admisión

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en la instancia expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, acompañando el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha publicación se efectuará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe Provincial de Tráfico.

—1 nombrado por el rector de la Universidad de Murcia.

—3 designados por la Alcaldía Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en el concurso y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Asesores: el tribunal podrá nombrar asesores especialistas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta: Baremo de méritos

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Títulos superiores distintos al alegado para tomar parte en el concurso, se valorarán del siguiente modo:

— Título de doctor, hasta 3 puntos, no computándose el de licenciado.

— Título de licenciado, hasta 2 puntos.

2. Títulos de grado medio: profesor de EGB, maestro de enseñanza primaria o equivalentes, 1 punto.

3. Diplomado en Criminología o en la Escuela de Práctica Jurídica, 1 punto, contabilizándose tan solo uno de los títulos.

4. Servicios prestados en los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado, 0'1 punto por año o fracción, hasta el máximo de 1 punto.

5. Haber prestado funciones específicas de inspector o subinspector de policía municipal, 0'2 puntos por año o fracción, hasta el máximo de 1 punto.

6. Haber impartido clases como profesor en alguna escuela de formación policial, hasta el máximo de 0'5 puntos.

7. Por haber dirigido o coordinado cursos de formación policial, organizados por la Administración Local, Central o Regional, 0'10 puntos por curso, valorándose como máximo 0'50 puntos.